



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 645-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 4 de agosto de 2017.

Visto, el Informe Nº 373-2017-GTYT/MPP de fecha 18 de Julio de 2017, emitido por el Gerente Territorial y de Transportes de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a resolución de contrato derivado de la adjudicación simplificada Nº 004-2016-CS-EXP.TEC/MPP – SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. A EN EL TRAMO ENTRE LA AV. C DEL A.H. LOS ALGARROBOS HASTA LA VÍA COLECTORA OESTE EN EL A.H. LAS DALIAS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 12 de Julio de 2017, la Oficina de Infraestructura emite el Informe Nº 729-2017-OI/MPP, relacionado a resolver en forma total el Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 004-2016-CS-EXP.TEC/MPP – Segunda Convocatoria, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. A en el tramo entre la Av. C del A.H. Los Algarrobos hasta la Vía Colectora Oeste en el A.H. Las Dalías del Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”, por caso fortuito o fuerza mayor, asimismo detalla:

- El 22.Feb.2017, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA convocó la Adjudicación Simplificada Nº 004-2016-CS-EXP.TEC/MPP - Segunda Convocatoria, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. A EN EL TRAMO ENTRE LA AV. C DEL A.H. LOS ALGARROBOS HASTA LA VÍA COLECTORA OESTE EN EL A.H. LAS DALIAS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, bajo el Sistema A SUMA ALZADA, por un Valor Referencial ascendente a S/.110,000.00, incluido los Impuestos de Ley.

- Con fecha 30.Marz.2017, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y el CONSORCIO LAS DALIAS Integrado por el INGº ARMANDO IVAN SECLÉN ENEQUE y por el INGº FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES, suscribieron el Contrato A SUMA ALZADA por un monto igual al Valor Referencial, y con un plazo de ejecución contractual que en tenor de la Cláusula Quinta es de 45 días calendario, computados desde el día siguiente de perfeccionamiento del Contrato.

Por tanto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato, el 31.Marz.2017 se inició el plazo de ejecución contractual, teniendo como fecha de término el 14.May.2017.

- El 16.May.2017 mediante Carta Nº 006-2017/CLD/RLC, el CONSORCIO LAS DALIAS solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO INDETERMINADA, por demora en el pronunciamiento de

la ENTIDAD respecto a solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 15 días calendario presentada mediante Carta N° 005-2017/CLD/RLC (Exp. N° 1536) del 09.May.2017.

- Mediante Carta N° 032-2017-DEyP-OI/MPP recibida el 17.May.2017; el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, ING° JAIRO DIEGO VIGO REYES solicita al CONSORCIO LOS PINOS, un INFORME TÉCNICO conteniendo Cuadro Comparativo de metas físicas y financieras establecidas en el Estudio de Pre Inversión, dentro de un plazo máximo de 02 días calendario.



- El 22.May.2017, con Carta N° 007-2017/CLD/RLC, el CONSORCIO LAS DALIAS hace llegar a la ENTIDAD, INFORME TÉCNICO referido a la INCOMPATIBILIDAD encontrada entre el Proyecto de Inversión Pública aprobado y lo encontrado durante los trabajos de Campo. Posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 043-2017-OI/MPP, de fecha 22.May.2017, recibida el 22 del mismo mes y año, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por 15 días calendario, presentada por el CONSORCIO LAS DALIAS con Carta N° 005-2017/CLD/RLC, recepcionada el 09.May.2017 (Exp. N° 1536).



- Mediante Carta N° 034-2017-DEyP-OI/MPP, recibida por el CONSORCIO LAS DALIAS el 24.May.2017; el Jefe de la División de Obras ING° JAIRO DIEGO VIGO REYES considerando que con Resolución Jefatural N° 043-2017-OI/MPP fue notificada el 22.May.2017; CONCLUYÓ que declara INADMISIBLE la solicitud de PLAZO INDEFINIDA remitida mediante Carta N° 006-2017/CLD/RLC (Exp. N° 14873) de fecha 16.May.2017, que fue presentada a la ENTIDAD fuera del plazo contractual.



- El 25.May.2017, con Informe N° 276-2017-DEyP-OI/MPP; el Jefe de la División de Estudios y Proyectos ING° JAIRO DIEGO VIGO REYES remite al Jefe de la UNIDAD FORMULADORA Ing° Julio Jaime García Cueto, el INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIDAD, con información documentada, adjunta.

- El 28.May.2017, mediante Informe N° 021-2017-UF/MPP/ECON.FRGC, el Econ. Félix Gerardo Rosillo Castillo, informó al Jefe de la UNIDAD FORMULADORA, que en el ámbito de intervención del PERFIL VIABLE incluye el tramo comprendido entre la Av. Ignacio Merino y la Avenida C.- Sin embargo, el nombre del PROYECTO no contempla este tramo; por lo que SUGIERE dar de baja al Perfil Viable y reformular uno NUEVO CON OTRO NOMBRE, incluyendo todos los tramos que requieran Cambio de las Redes de Agua y Alcantarillado.



- El 01.Jun.2017, mediante Informe N° 156-2017-OI/MPP, en función a lo indicado por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos en su Informe N° 276-2017-DEyP/MPP; el Jefe de la UNIDAD FORMULADORA ING. JULIO JAIME GARCÍA CUETO recomienda a la Gerencia Territorial y Transportes, tomar las acciones pertinentes, respecto al Contrato.



- El 07.Jun.2017, mediante Informe N° 330-2017-DEyP-OI/MPP, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos ING° JAIRO DIEGO VIGO REYES OPINA que la ENTIDAD debe resolver el Contrato suscrito con el Consultor CONSORCIO LAS DALIAS, Adjudicación Simplificada N° 004-2016-CS-EXP.TEC/MPP - Segunda Convocatoria, por la Causal "CASO FORTUITO" debido a las inconsistencias del Proyecto de Inversión Pública, el mismo que, según el Informe N° 156-2017-UF/MPP de la UNIDAD FORMULADORA, será cerrado para Elaboración de uno Nuevo; por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir informe legal al respecto;



- El 09.Jun.2017, mediante Informe N° 549-2017- OI/MPP, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, ARQ° ANDRES ROGELIO PALOMINO ROSALES solicita a la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINION LEGAL sobre la RESOLUCIÓN DE CONTRATO - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-CS-EXP.TEC/MPP - SEGUNDA

CONVOCATORIA, por CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR contemplado en el Artículo 1335 del Código Civil, solicitado por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, ING° JAIRO DIEGO VIGO REYES mediante Informe N° 330-2017-DEyP-OI/MPP, de fecha 07.Jun.2017.

En razón que, se han encontrado inconsistencias sustanciales en el PIP "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. A EN EL TRAMO ENTRE LA AV. C DEL A.H. LOS ALGARROBOS HASTA LA VÍA COLECTORA OESTE EN EL A.H. LAS DALIAS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con Código N° 275330, en cuanto al área a intervenir, inconsistencias que debieron haber sido detectadas previa adjudicación de Contrato de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico, entiéndase el PERFIL no debió ser aprobado siendo responsabilidad del área que aprobó dicho PERFIL el generar perjuicio a la ENTIDAD por cuanto el CONTRATISTA se ve impedido de elaborar el EXPEDIENTE para el que fue contratado, no siendo responsabilidad del PROYECTISTA.

Las inconsistencias halladas en el PIP imposibilitarían el desarrollo de las obligaciones contractuales del PROYECTISTA, constituyendo la razón por la que se debe resolver el CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-CS-EXP.TEC/MPP - SEGUNDA CONVOCATORIA, por CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR contemplado en el Artículo 1315 del Código Civil de aplicación supletoria a los Contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo RECOMIENDA el Jefe de la División de Estudios y Proyectos ING° JAIRO DIEGO VIGO REYES.

- El 05.Jul.2017, mediante Informe N° 893-2017-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. José Felipe Villanueva Butrón OPINA por la PROCEDENCIA de la resolución del Contrato por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR conforme lo dispone el Artículo 36 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado entre el CONSORCIO LAS DALIAS y esta ENTIDAD MUNICIPAL - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2016-CS-EXP.TEC/MPP - Segunda Convocatoria referida a Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. A EN EL TRAMO ENTRE LA AV. C DEL A.H. LOS ALGARROBOS HASTA LA VÍA COLECTORA OESTE EN EL A.H. LAS DALIAS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" debido a las inconsistencias existentes en el Proyecto de Inversión Pública que imposibilitarían la ejecución de la Prestación en los Términos señalados en el Contrato suscrito.

- El 06.Jul.2017, mediante PROVEIDO contenido en el reverso del Informe N° 893-2017-GAJ/MPP; el Gerente Territorial y Transportes ING° RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN remite a la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, el Informe N° 893-2017-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y trámite.

- Que, en tal sentido dicha Oficina concluye, que en consecuencia, por los hechos antes expuestos que hacen que resulte imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto de Contrato derivado de la a Adjudicación Simplificada N° 004-2016-CS-EXP.TEC/MPP - Segunda Convocatoria, causando retraso en el cumplimiento de los objetivo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, y que conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 36 de la Ley N°30225 que "Cualquiera de las partes puede resolver el Contrato por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR que imposibilite de manera definitiva la continuación del Contrato, (.....) siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación" y, que para tal efecto, debe tenerse en consideración que el Artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los Contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado; el mismo que, establece que, "CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"; constituyen las razones, por las que SE RECOMIENDA: resolver en forma total el Contrato derivado de la Adjudicación

Simplificada N° 004-2016-CS-EXP.TEC/MPP - Segunda Convocatoria, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. A EN EL TRAMO ENTRE LA AV. C DEL A.H. LOS ALGARROBOS HASTA LA VÍA COLECTORA OESTE EN EL A.H. LAS DALIAS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR contemplado en el Artículo 1315 del Código Civil, de acuerdo con los fundamentos expuesto por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos en su Informe N° 330-2017-DEyP-OI/MPP del 07.Jun.2017, por el Jefe de la Oficina de Infraestructura en su Informe N° 549-2017- OI/MPP del 08.Jun.2017, y por el Gerente de Asesoría en su Informe N° 893-2017-GAJ/MPP del 04.Jul.2017;

Que, conforme al documento del visto, promovido por el Gerente Territorial y Transporte, solicita a la Gerencia Municipal, se realicen las acciones administrativas para resolver el contrato en forma total por fuerza mayor conforme lo dispone el Art. 36° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2016-CS-EXP.TEC/MPP - Segunda Convocatoria, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. A en el tramo entre la Av. C del A.H. Los Algarrobos hasta la Vía Colectora Oeste en el A.H. Las Dalias del Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura", entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Consorcio las Dalias, debido a la inconsistencia existentes en el Proyecto de Inversión Publica - PIP que imposibilitan la ejecución de la prestación del Servicio señalado en el Contrato.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 19 de Julio de 2017 e Informe N° 373-2017-GTyT/MPP de fecha 18 de Julio de 2017 emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2016-CS-EXP.TEC/MPP - Segunda Convocatoria", entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Consorcio Las Dalias, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. A en el tramo entre la Av. C del A.H. Los Algarrobos hasta la Vía Colectora Oeste en el A.H. Las Dalias del Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura, debido a la inconsistencia existentes en el Proyecto de Inversión Pública - PIP que imposibilitan la ejecución de la prestación en los términos señalados en el contrato suscrito, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE copia de lo actuado a la Oficina de Secretaria Técnica, Oficina de Control Institucional "OCI", Procuraduría Publica Municipal, para la determinación de responsabilidades que el caso amerita.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al Consorcio Las Dalias y **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Infraestructura, , División de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE